

Accidentes no traumáticos

Accidentes de trabajo.

Joaquín Ortega Herrera

Oficina Territorial de Trabajo de Ávila

Ávila, 10 de noviembre de 2011

El accidente no traumático Accidente de trabajo

■ Concepto legal de accidente de trabajo

- Art. 115.1 L.G.S.S. Ley 1/94
- Se entiende por accidente de trabajo:

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Art. 115.3 L.G.S.S.

- Se presumirá, **salvo prueba en contrario**, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador en el *tiempo y en el lugar de trabajo*.

Jurisprudencia No traumático= Lesión corporal

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Art. 115.1 f L.G.S.S. Ley 1/94

- Se entiende por accidente de trabajo:
 - Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
 - Jurisprudencia:
Enfermedades derivadas del trabajo (NO EP) = Accidente de trabajo.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

- Los Accidentes no Traumáticos son una causa frecuente de mortalidad en el ámbito laboral, dado que:
 - El trabajo tiene una especial incidencia en su aparición.
 - Entre el 30 y el 40% de los accidentes de trabajo mortales tiene su origen en causas no traumáticas.

Tasas de siniestralidad en Castilla y León 1/10/2011

AT Mortales. 18 AT Graves. 176

AT Mortales NO T. 5 AT Graves NO T. 23

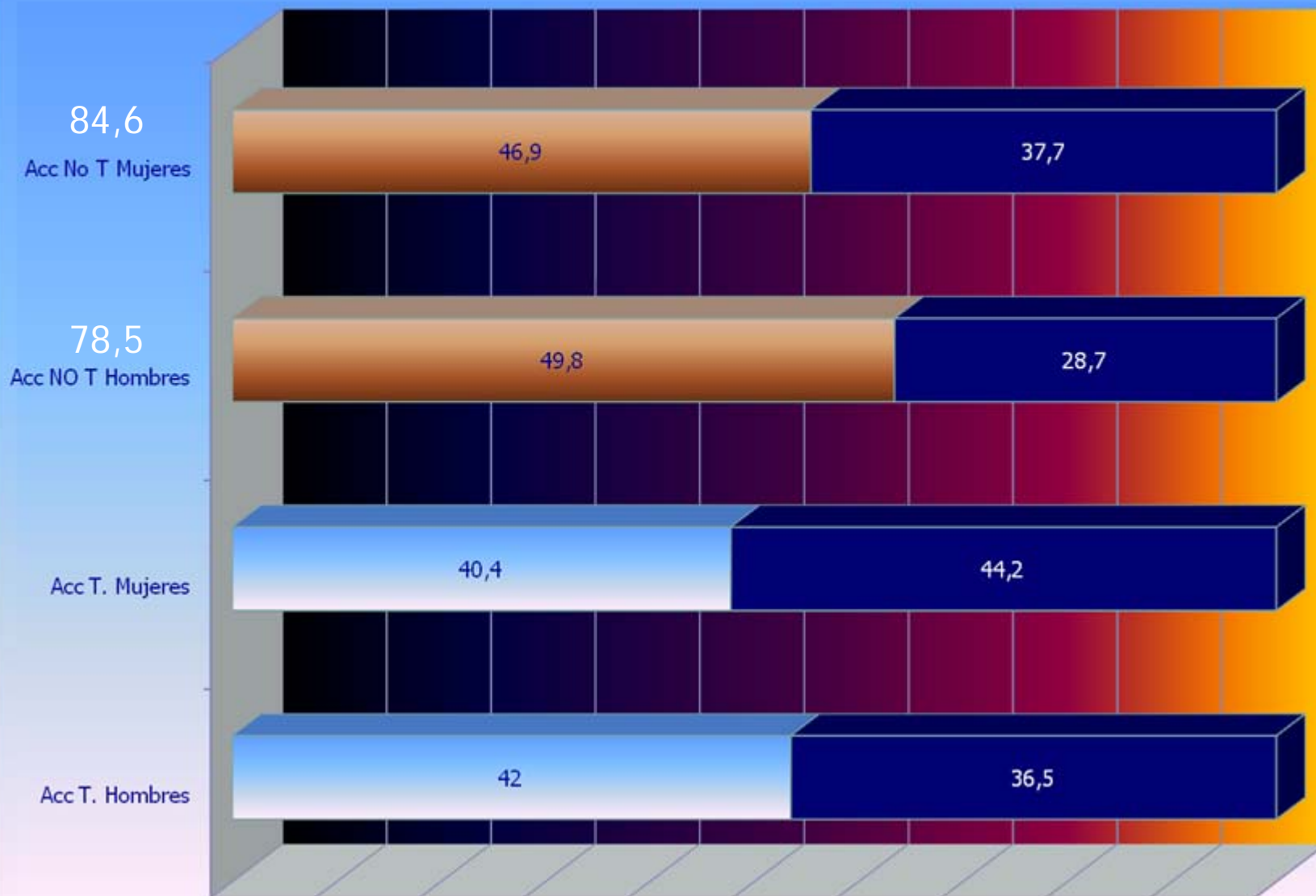
España

Año 2010.

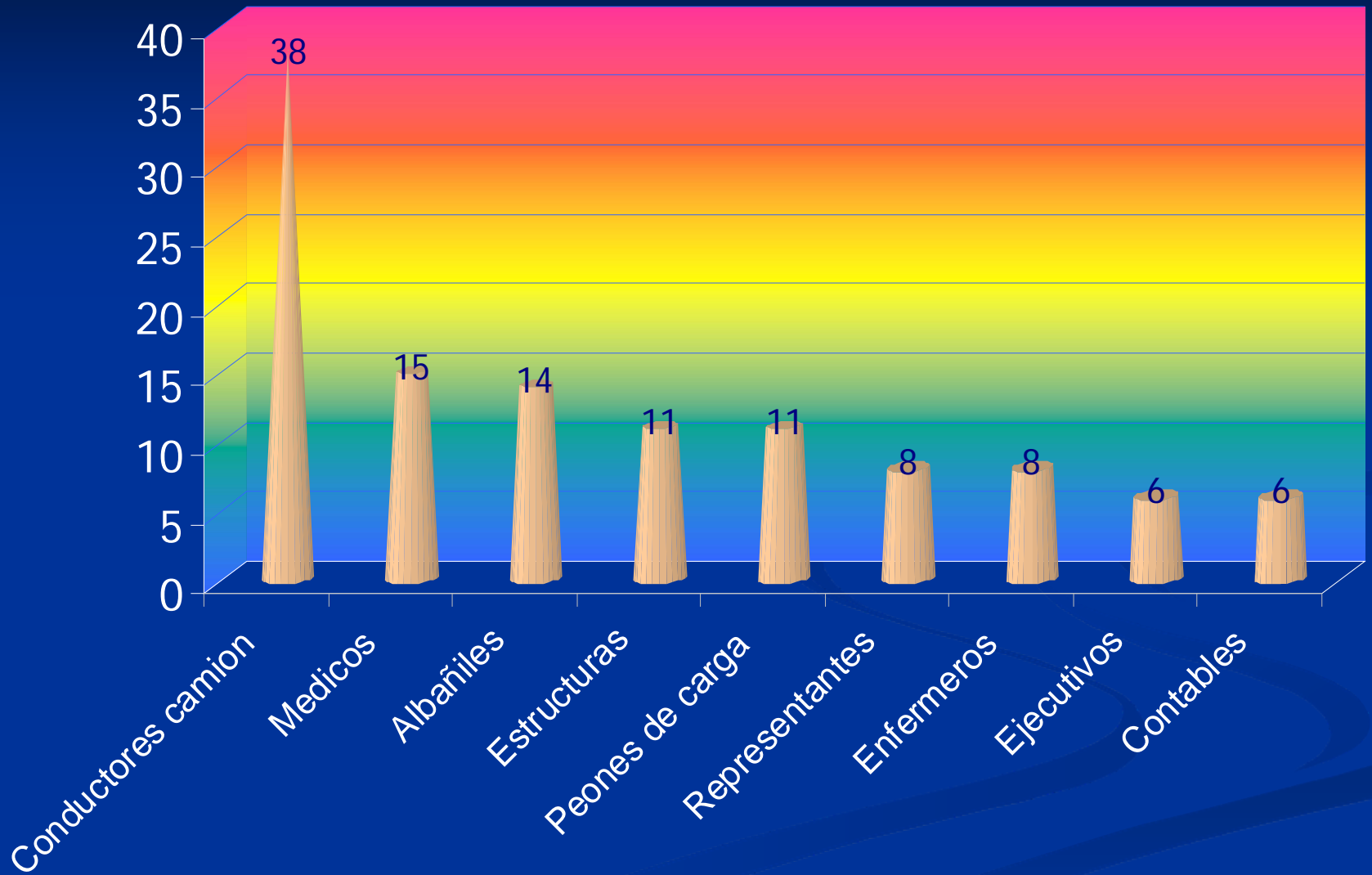
SECTORES	Acc. Mortales	Acc. NO T Mortales	%
Agricultura	53	17	32
Industria	112	37	33
Construcción	136	34	25
Servicios	267	139	52
TOTAL	568	227	40

Actividad (Año 2010)	AT NO TRAUMÁTICOS Total	Acc NO Traumáticos Mortales	% Letalidad
Agrario	45	17	37,8
Industria	200	37	18,5
Construcción	147	34	23,1
Servicios	811	139	17,1
TOTAL	1.209	227	18,77

■ Edad ■ Años Potenciales de vida perdidos



Frecuencia por ocupaciones



Estado actual

- En la jornada laboral
- Fuera de la jornada laboral
- Acoso laboral
- In Itínere

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Dentro de la jornada laboral

En la actualidad la jurisprudencia aplica la presunción del art. 115 de la LGSS.

Argumenta, que como el infarto es una enfermedad de etiología desconocida, en cuyo origen pueden influir varias causas, siempre y cuando se manifieste **en tiempo y lugar de trabajo** se presumirá, en virtud del principio pro-operario y del art. 115 de la LGSS, que ha tenido su causa en el desempeño del trabajo o profesión.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Dentro de la jornada laboral

Por lo tanto, el que tenga interés, deberá probar la falta ***de cualquier tipo de relación*** de la lesión con el trabajo, es decir, que ha sido una patología común que no guarda ningún vínculo, ni siquiera remoto, con la prestación de los servicios.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Dentro de la jornada laboral

Esta doctrina llevará consigo la consecuencia de convertir la prueba en contra en algo casi imposible en la práctica y, por lo tanto, en una prueba donde es muy difícil probar que el trabajo no haya influido de alguna forma en el desenlace del infarto.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Dentro de la jornada laboral

Esta práctica jurisprudencial lleva a la conclusión de calificar como accidente laboral todo infarto que se manifieste en *tiempo y lugar de trabajo*, por el hecho de concurrir las dos circunstancias.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Anteriores al inicio de la jornada laboral No in itinere

- Admite prueba en contrario y se admite que la presunción de accidente de trabajo no se excluye por el mero hecho de que el trabajador padecía la enfermedad con anterioridad o por que los síntomas se hayan presentado antes del inicio del trabajo.
- 11/07/2007 TS Sala de lo Social.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Acoso laboral. Sentencia 2001.

En un principio, incluye en esta categoría de mobbing las siguientes conductas, en un determinado periodo de tiempo:

- 1) Ataques mediante medidas adoptadas contra la víctima: el superior le limita las posibilidades de comunicarse, le cambia la ubicación separándole de sus compañeros, se juzga de manera ofensiva su trabajo, se cuestionan todas sus decisiones.
- 2) Ataque mediante aislamiento social.
- 3) Ataques a la vida privada.
- 4) Agresiones verbales como gritar o insultar, criticar permanentemente el trabajo de esa persona.
- 5) Rumores; criticar y difundir rumores contra esa persona.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Acoso laboral 2005

La doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia ha ampliado el campo del acoso laboral, estimando que ha de *calificarse como accidente laboral* aquel en que la enfermedad padecida por el trabajador deviene como consecuencia del trabajo en el que se ha generado un entorno laboral hostil e incómodo objetivamente considerado, sentido como tal por el trabajador, con menoscabo de su *derecho a cumplir la prestación laboral en un ambiente despejado* de ofensas de palabra y obra que atenten a su dignidad personal, y por ello es constitutiva de accidente de trabajo.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Acoso laboral

Como síntomas de las personas sometidas a acoso se señalan:

Ansiedad, pérdida de la autoestima, úlcera gastrointestinal, depresión, pudiendo provocar patologías coronarias y cerebrales.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

In Itínere

- El accidente *in itínere* es el sufrido por el trabajador en el obligado desplazamiento desde su domicilio al centro de trabajo y una vez finalizada la jornada, desde el lugar de prestación de servicios de regreso a su domicilio habitual. Está considerado laboral, también de forma expresa, por el artículo 115 de la LGSS. Sin embargo, este tipo de accidentes está sometido al cumplimiento de ciertas exigencias por parte de la jurisprudencia:

El accidente no traumático Accidente de trabajo

In Itínere.

- Que la finalidad principal y directa del viaje esta determinada por el trabajo (elemento Teológico)
- Debe ocurrir en un tiempo razonable próximo a las horas de entrada y salida de casa (elemento cronológico)
- El trayecto debe ser habitual o usual (elemento topográfico)
- El medio de transporte debe ser racional o adecuado (idoneidad de medios)

El accidente no traumático Accidente de trabajo

In Itínere. Jurisprudencia.

Si el infarto o patología no traumática, lo sufre el trabajador en la empresa habiendo iniciado ya su jornada, se presume **automáticamente** que es un accidente laboral.

En cambio, si ocurre en el desplazamiento de ida o vuelta, será el trabajador el que **deberá probar** que está relacionado con el desempeño de sus funciones para que se califique como accidente laboral

El accidente no traumático Accidente de trabajo

In Itínere

Por su parte, la jurisprudencia es bastante contradictoria y se pueden encontrar supuestos que califican el infarto sufrido en el trayecto de ida o vuelta como laboral, y otros que lo niegan categóricamente:

In Itínere **SI** Accidentes de trabajo

- El infarto sufrido por un individuo con sobrepeso que corre detrás del autobús para ir al trabajo.
- El infarto acaecido en la parada del autobús al ir a la empresa, pese a quedar probado que el trabajador había tenido síntomas la noche anterior en su casa.
- El sufrido en el metro al ir a trabajar. Se estima accidente laboral al no haber antecedentes cardiacos previos.
- El padecido por un director de sucursal bancaria en el trayecto al trabajo en su coche particular, que había parado en el quiosco a comprar el periódico. Se probó que era una época de mayor trabajo y estaba sometido a un estrés cualificado.

In Itínere SI Accidentes de trabajo

- El trabajador al que se le avería el coche y sufre un infarto tratando de llevarlo al taller más próximo. Existían antecedentes patológicos.
- Un trabajador que sufre infarto en su coche en el trayecto al trabajo argumentando el estrés y la excitación padecida por las dificultades para encontrar aparcamiento y por exceder el horario de entrada al trabajo.
- Se calificó de accidente laboral un infarto aun cuando sucedió en el propio domicilio, al quedar probada la situación de tensión excesiva derivada del trabajo (por ser el único encargado) y la falta de antecedentes patológicos.
- El infarto sufrido en un gimnasio por un vigilante de seguridad que acude a él por indicación de la empresa.
- En la mayoría de los casos en que el trabajador se desplaza o está en misión: por ejemplo, en los hoteles donde pernocta.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

In Itínere **NO** accidente de trabajo

- No se consideró accidente laboral el infarto sufrido por un trabajador en la parada del autobús, ni otro subiendo al vehículo, debido a los antecedentes cardiacos de ambos individuos.
- Tampoco el caso del empleado de una empresa constructora que sufre un infarto en su coche volviendo desde el ayuntamiento donde había estado gestionando la concesión de licencia de obra a la empresa.
- No el caso de un trabajador que se siente indispuerto en el trayecto al trabajo en su coche particular y, por ello, se desvía al hospital, sufriendo el infarto poco antes de llegar.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

In Itínere **NO** accidente de trabajo

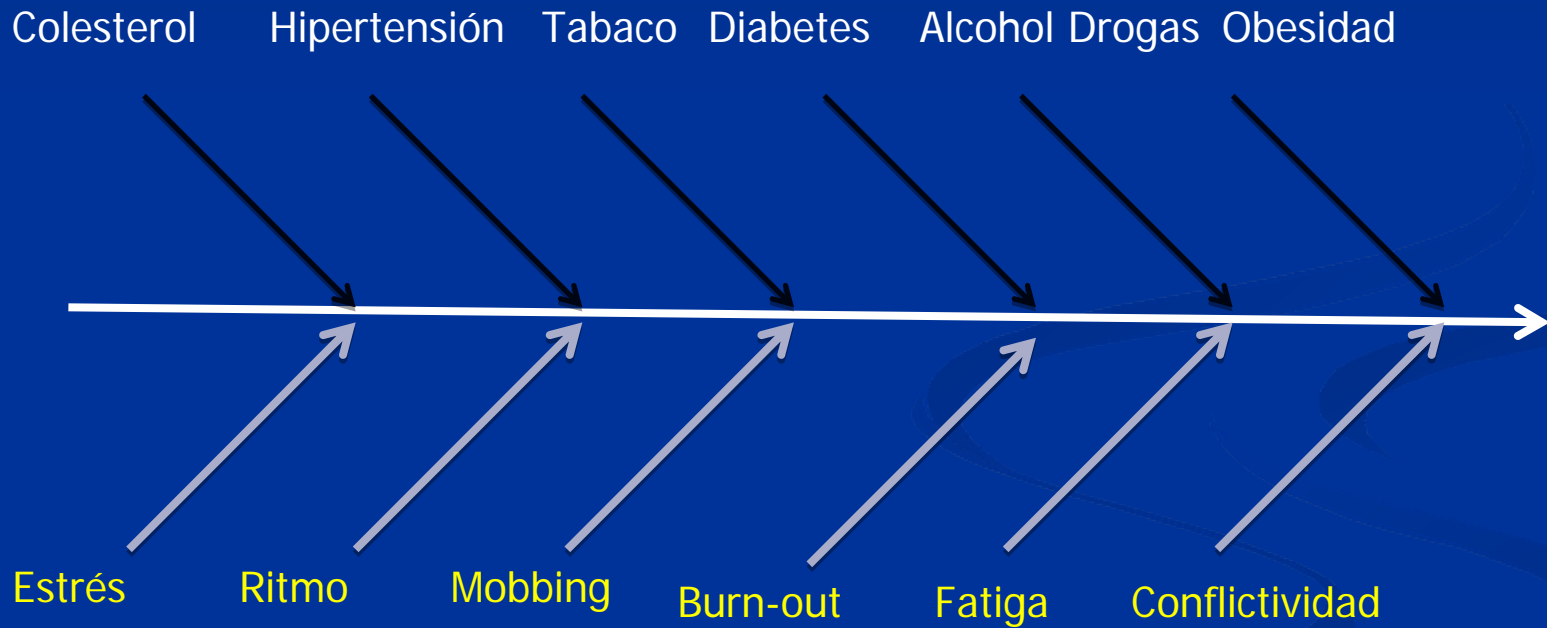
- No se consideró accidente laboral el sufrido por un trabajador al estrellarse su vehículo, dado que la prueba forense demostró que había sufrido un infarto previo a la colisión.

El accidente no traumático Accidente de trabajo

- **In Itínere Jurisprudencia TSJ.**
- En conclusión, si ocurre en el desplazamiento de ida o vuelta, será el trabajador el que deberá probar el nexo causal y el factor desencadenante

El accidente no traumático Accidente de trabajo

Conjunción de algunos factores personales físicos y psicosociales.



El accidente no traumático Accidente de trabajo

- Posibles infracciones. Art. 12 y13 de la LISOS
- Falta de evaluación de los riesgos psicosociales
- Falta de evaluación de los riesgos ergonómicos
- Ausencia o deficiencias en la vigilancia de la salud
- Formación e información
- Falta de investigación de todos los daños a la salud
- Falta de protección a trabajadores especialmente sensibles

FIN

■ MUCHAS GRACIAS